

EXPEDIENTE N° : 2009-0194-01010/PJP01.
DELITOS : HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS.
PROCESADOS : FELICIANO CAHUASA ROLIN Y OTROS
AGRAVIADOS : EL ESTADO Y OTROS.

AUTO APERTURA DE INSTRUCCION.

Bagua Grande, doce de Junio;
Del año dos mil Nueve.-----

AUTOS y VISTOS: Dado cuenta con el atestado número veintidos guión RPL/DIVSEEST-PNP-CH y Formalización de Denuncia Penal N° 087-2009-MP-1°FPM-U por parte de la señora representante del Ministerio Público que anteceden se formaliza denuncia penal contra: 1) FELICIANO CAHUASA ROLIN, RONAL REQUEJO JIMA como presuntos autores directos del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio Calificado, tipificado en el artículo ciento ocho¹ del Código Penal y contra SEGUNDO ALBERTO PIZANGO CHOTA, JOEL SHIMPUKAT ATASUA, LEO TIMIAS TANANTA, SANTIAGO MANUIM VALERA, HECTOR ORLANDO REQUEJO LOGINOTE, RONAL REQUEJO JIMA, JOSE GILBERTO SHALLE ROMERO, MERINO TRIGOSO PINEDO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales-instigadores en agravio de SOT1 PNP Jorge Luis Calla Roque, SOT1 PNP José Antonio Vilela Morales, SOT3 PNP William Esteban Niebles Cahuana, SOT3 PNP Jhony Salcedo Meza, SO2 PNP Héctor Alfredo Nuñez Choque, SO2 PNP Jhony Alex Sánchez Sifuentes, SO2 PNP Melciades Díaz Villegas, SO3 PNP Javier Campos Marín, SO3 PNP Francisco Martínez Tinoco, SO3 PNP José Alberto García Guzman, SO3 PNP Raúl William Mayhuasca Villaverde, SO3 PNP Julio César Valera Quilcate; 2) Contra FELICIANO CAHUASA ROLIN, RONAL REQUEJO JIMA como presuntos autores directos del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Lesiones Graves, tipificado en el artículo ciento veintiuno² del Código Penal y

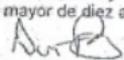
¹ Artículo 108°.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, por lucro o por placer;
2. Para facilitar u ocultar otro delito;
3. Con gran crueldad o alevosía;
4. Por fuego, explosión, veneno o por cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.
5. Si la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, en el cumplimiento de sus funciones.

² Artículo 121°.- El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves:

1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

DR. FRANCISCO R. MURANDA CARAMALLO
JUEZ EN PRIMER JUZGADO PENAL
UTCUBAMBA


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

Salud El Milagro de Bagua Grande, Unidad de Bomberos de Bagua Grande; **DISPONIENDO:** el archivo definitivo de todo lo actuado, ordenando su inmediata libertad. y **NO HA LUGAR A FORMULAR DENUNCIA PENAL CONTRA PEPE SAKASH ETSAM** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **RUFINO SINGUANI MARIC** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **LEONARDO ASASHA CASENTA** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **JOSE YUU PETSAIN** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **AURELIO KAJEKUI ANTUN** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **EDINSON MASHIGASH TI** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **SABINO PIZANGO UNUP** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **LEONARDO SHARIAN SHIRAP** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **SIXTO DEKENTAI REATEGUI** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **BERNABE NAMPAG KISTUG** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El

02
POLICIA NACIONAL DEL PERU
UNIDAD DE BOMBEROS DE BAGUA GRANDE

Abog. Ana Están Collantes
SECRETARIA JURIDICA

representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, Centro de Salud "El Milagro" de Bagua Grande, Unidad de Bomberos de Bagua Grande; **SILVIO TERRONES FLORES** por los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicación y Otros Servicios Públicos, en su figura de atentado los medios de transporte de Servicio Público en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura de motín y sedición en agravio del Estado representado por la Presidencia del Consejo de Ministros, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado; contra el Patrimonio en su figura de daños agravados en agravio del Estado representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, Centro de Salud "El Milagro" de Bagua Grande, Unidad de Bomberos de Bagua Grande; **MARTINES WAMPAGKIT AKINTUI** por los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicación y Otros Servicios Públicos, en su figura de atentado los medios de transporte de Servicio Público en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura de motín y sedición en agravio del Estado representado por la Presidencia del Consejo de Ministros, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado; contra el Patrimonio en su figura de daños agravados en agravio del Estado representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, Centro de Salud "El Milagro" de Bagua Grande, Unidad de Bomberos de Bagua Grande, **ADRIANA TAISH UJUCAM** por los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicación y Otros Servicios Públicos, en su figura de atentado los medios de transporte de Servicio Público en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura de motín y sedición en agravio del Estado representado por la Presidencia del Consejo de Ministros, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado; contra el Patrimonio en su figura de daños agravados en agravio del Estado representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, Centro de Salud "El Milagro" de Bagua Grande, Unidad de Bomberos de Bagua Grande; **JOSE MARTIN QUIACO SHIMPUCAT** por los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicación y Otros Servicios Públicos, en su figura de atentado los medios de transporte de Servicio Público en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura de motín y sedición en agravio del Estado representado por la Presidencia del Consejo de Ministros, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado, contra la Tranquilidad Pública-contra la Paz Pública en su figura de disturbios en agravio del Estado; contra el Patrimonio en su figura de daños agravados en agravio del Estado representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la



Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

DR. FRANCISCO B. ...
JUZG. 01 PENAL ...
07/05/2010

YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, como presuntos autores directos de delitos contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, tipificado en el artículo doscientos cinco concordado con el artículo doscientos seis del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE RÓMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; dictándose MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE contra los procesados JOSE VARGAS FERNANDEZ, PEPE SAKASH ETSAN, DAVID LIZANA LINARES, LALO FLORES TANTARICO, JOSE PIO CORDOVA BARCO, JOSE YUU PETSAIN, GUILLERMO SANCHEZ TORRES, JUAN CLEBER JIMENEZ QUINTANA, EDISON MASHINGASH TI, MARIANO MAYAK PAYASH, LUIS YAGKUG VILCHEZ, y contra los procesados: Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro, ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noe FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibiades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Aníbal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES y no habiendo sido éstas último puestos a disposición de éste Juzgado deberán rendir su declaración instructiva los días dos, tres y seis de julio del año dos mil nueve, a partir de las 8.30 de la mañana a razón de seis diligencias por día bajo apercibimiento de ser declarados REOS AUSENTES; MANDATO DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA contra el procesado EDUARDO ENTSAKUA YUUK, BERNABE NUMPAG KISTUG, RUFINO SINGUANI MARIK, LEONARDO ASAHA CASENTA, MOISES GARCIA JIMENEZ, BENITO SOTO ORTEGA, ALBERTO ALBERCA MELENDEZ, GENEBERARDO ALVARADO ZURITA, debiendo cumplir las siguientes reglas de conducta 1).- No variar de domicilio fijado en autos sin previa autorización del Señor Juez. 2).- No realizar actos susceptibles de la comisión de un nuevo delito. 3).- Concurrir al local del Juzgado cada treinta días para informar y justificar sus actividades; asimismo firmar el Cuaderno de Control correspondiente. 4).- No concurrir a lugares de dudosa reputación, bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y tres del Código Procesal Penal; MANDATO DE DETENCION contra los procesados FELICIANO CAHUASA ROLIN, NAPOLEON CARLOS BELLODAS PALMER, MILQUIADES PINTADO HUAMAN, EDGAR DIAZ SILVA, HILDEBRANDO ALVARADO GUERRERO, AURELIO KAJEKUI ANTUN, SABINO PISANGO UNUP, SIXTO DEKENTAY REATEGUI, DANNY LOPEZ SHAWIT, SEGUNDO PARIATON JARA, SEGUNDO ALBERTO PIZANGO CHOTA, JOEL SHIMPUKAT ATASUA, LEO TIMIAS TANANTA, SANTIAGO MANUIM VALERA, HECTOR ORLANDO REQUEJO LOGINOTE, RONAL REQUEJO


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

DR. FRANCISCO...
JUEZ EN PRIMERA...

aplicado en el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código Penal, en agravio del Estado Representado por la Presidencia del Consejo de Ministros y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado Representado por la Presidencia del Consejo de Ministros; Contra José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardo ASACHA CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, Melquiades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias, GUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibiades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Anibal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Mariano MAYAKPA YASH, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ como presuntos autores directos de delitos contra la Tranquilidad Pública - contra la Paz Pública en su figura de Disturbios, tipificado en el artículo trescientos quince en agravio del Estado y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado; Contra Feliciano CAHUASA ROLIN, Ronal REQUEJO JIMA y Danny LOPEZ SHAWIT como presuntos autores directos de delitos contra la Seguridad Pública en su figura de tenencia ilegal de armas y Arrebató de Armamento o Municiones de Uso Oficial, tipificados en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos setenta y nueve-B del Código Penal, en agravio del Estado, Representado por el Ministerio del Interior y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado, Representado por el Ministerio del Interior; Contra José VARGAS FERNANDEZ, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, Melquiades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias GUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibiades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Anibal


Abog. Ana Bazán Celler
SECRETARIA JUDICIAL

DE FISCALIA P.
JUZG. (5) PALMER
SECRETARIA JUDICIAL

PNP Fabián LLANCAS ORELLANA, SO2 PNP JHON PENA SALAZAR, SO2 PNP Octavio ZEVALLOS CARDENAS, SO3 PNP Víctor ALVAREZ OBREGON, SO3 PNP Perú Jorge SIADEN CANDIOTTI, SO3 PNP Diógenes ORE TORRES, SO3 PNP Frank FERROÑAN ALCALDE, SO3 PNP Roberto DIEGO DAVILA, SO3 PNP Lucho Oswaldo VASQUEZ MALDONADO, SO3 PNP José Armando MORI CHANAME; Contra José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardo ASACHA CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, José YUU PETSAIN, Silvio TERRONES FLORES, Melquiades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibiades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Anibal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Mariano MAYAKPA YASH, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, como presuntos autores directos de delitos CONTRA LOS MEDIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS en su figura de Atentado Contra los Medios de Transporte de Servicio Publico en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - Investigadores en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; contra Wilfredo RODAS NUÑEZ, José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David, LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardo ASACHA CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, José YUU PETSAIN, Melquiades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibiades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Anibal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Mariano MAYAKPA YASH, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, como presuntos autores directos del delito

DR. FRANCISCO R. AGUIRRE
JUEZ EN PRIMERA INSTANCIA
U.T.C.


Abog. Ann Bazán Calkantes
U.T.C.

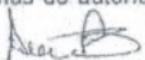
utilizando como instrumento a otra persona que actúa inconscientemente de la trascendencia penal de lo que hace; "el hombre de atrás", pese a no ejecutar el comportamiento típico, mantiene el dominio del hecho a través de otra persona cuya voluntad, por distintas causas, se encuentra sometida a sus propósitos, aprovechando también su información, su mayor inteligencia, su fuerza o su estatus diferente. DECIMO TERCERO.- Que del considerando anterior se desprende pues que estas personas calificadas como autores intelectuales o autores mediatos, en su calidad de dirigentes de las distintas etnias amazónicas y valiéndose de la influencia que ejercen sobre las mismas, han incitado y en algunos casos obligado a que éstas personas participen en los hechos delictivos materia del presente proceso, por lo tanto tiene tanta o igual responsabilidad que los autores directos de los mismos. DECIMO CUARTO.- Que, siendo esto así, los hechos descritos tienen contenido penal, y están previstos y sancionados por los artículos ciento ocho, ciento veintiuno, doscientos cinco concordado con el artículo doscientos seis, doscientos setenta y nueve, doscientos setenta y nueve-B, doscientos ochenta, trescientos quince y trescientos cuarenta y ocho del Código Penal, por lo que ameritan ser investigados judicialmente, máxime, si se ha individualizado a los presuntos autores, encontrándose expedita la acción penal por no haber prescrito, debiéndose iniciar la correspondiente investigación judicial para determinar el grado de culpabilidad de los denunciados. DECIMO QUINTO.- Por tales consideraciones de conformidad con el artículo setenta y siete del Código de Procedimientos Penales modificado por ley número veintiocho mil ciento diecisiete y artículo ciento cuarenta y tres del Código Procesal Penal; SE RESUELVE: ABRIR INSTRUCCIÓN en la VIA ORDINARIA contra FELICIANO CAHUASA ROLIN, RONAL REQUEJO JIMA como presuntos autores directos del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en su modalidad de Homicidio Calificado, tipificado en el artículo ciento ocho del Código Penal y contra SEGUNDO ALBERTO PIZANGO CHOTA, JOEL SHIMPUKAT ATSASUA, LEO TIMIAS TANANTA, SANTIAGO MANUIM VALERA, HECTOR ORLANDO REQUEJO LOGINOTE, RONAL REQUEJO JIMA, JOSE GILBERTO CHALLE ROMERO, MERINO TRIGOSO PINEDO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales-instigadores en agravio de SOT1 PNP Jorge Luis Calla Roque, SOT1 PNP José Antonio Vilela Morales, SOT3 PNP William Esteban Niebles Cahuana, SOT3 PNP Jhony Salcedo Meza, SO2 PNP Héctor Alfredo Nuñez Choque, SO2 PNP Jhony Alex Sánchez Sifuentes, SO2 PNP Melciades Díaz Villegas, SO3 PNP Javier Campos Marín, SO3 PNP Francisco Martínez Tinoco, SO3 PNP José Alberto García Guzman, SO3 PNP Raúl William Mayhuasca Villaverde, SO3 PNP Julio César Valera Quilcate; contra Feliciano, CAHUASA ROLIN, Ronal, REQUEJO JIMA como presuntos autores directos de delitos contra la vida el cuerpo y la salud - Lesiones Graves (poner en peligro inminente la vida de la víctima) y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio de SOT1 PNP Juan Jacinto ESCUA AUCATOMA, SOT1 PNP Luis GOMEZ MURILLO, SOT1 PNP Ángel EVANO BERNAOLA, SOT1 PNP Oswaldo VARGAS COTRINA, SOT1 PNP Carlos CHIONG LA NEGRA, SOT2 PNP Agapo MEDINA APAZA, SOT3 PNP

10 HERNANDEZ PLASENCIA, José Ulises. "La Autoría mediata en Derecho Penal". Granada, 1996. Pág. 4


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUZGA

Curva del Diablo", manifestando además que en circunstancias que se encontraban refugiados con más de doscientos cincuenta nativos en el Centro de Salud "El Milagro" con apoyo de Eva Ganni Larrain Reyes Alcaldesa de dicho distrito, vieron llegar a LEO TIMIAS TANANTA, quien recibió de manos de Ronal REQUEJO JIMA, los costales con las armas de fuego y pertrechos policiales que le fueron incautados. DECIMO.- Que, con fecha siete de junio del año dos mil nueve, personal PNP de la Comisaría Sectorial de Bagua Grande y del Ministerio Público, toma conocimiento que más de quinientos nativos que habían participado en los actos de bloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, se encontraban refugiados en el Centro Pastoral "Santiago Apóstol", tendrían escondidas las armas de fuego que les habían sido arrebatadas a los policías que participaron en el desalojo del sector denominado "Curva del diablo", por lo que se constituyeron al Centro Pastoral en mención, interviniéndose en dicho lugar al menor Aladino CASTILLO PADILLA, de dieciséis años de edad, quien había enterrado en la parte posterior del referido Centro Pastoral, un Fusil AKM Nro.88520037 con dos cacerinas abastecidas con veinte cartuchos calibre 7.62x39 (arrebatada al Mayor PNP Felipe Agustín BAZAN SOLES), refiriendo el indicado menor que dicha arma de fuego la enterró por indicación de Feliciano CAHUASA ROLIN, el mismo que al ser interrogado confesó que dicha arma de fuego la trajo del sector denominado "Curva del Diablo", indicándose que además en otros ambientes del primer piso del aludido Centro Pastoral se halló dos Fusiles AKM con series Nro.796357 con dos cacerinas abastecidos con veintiseis cartuchos calibre 7.62x39, arrebatado al SO2 PNP Jhony Alex SANCHEZ SIFUENTES, y Nro.803372 con tres cacerinas abastecidos con setentaicinco cartuchos calibre 7.63x39, arrebatado SO2 PNP Melciades DIAZ VILLEGAS, formulándose el Acta correspondiente; Asimismo se intervino en dicho centro pastoral a Bernabé NAMPAG KISTUG por poseer dos municiones calibre 7.62x39. DECIMO PRIMERO.- Que, para afirmar la existencia de la ferocidad, circunstancia agravante que califica al homicidio, se requiere que la muerte se haya causado por un instinto de perversidad brutal o por el solo placer de matar, esto es, que el comportamiento delictivo sea realizado por el agente sin ningún motivo ni móvil aparentemente explicable, circunstancia que en los hechos denunciados tampoco se ha presentado; así mismo el delito de lesiones graves requiere para su configuración que la acción sea netamente dolosa, o sea que el agente quiera realizar la acción que se describe en el tipo penal, debiendo acreditarse además que el agente procedió con el ánimo de lesionar o el llamado animus vulnerandi, además se debe valorar que igualmente han concurrido todos los elementos de los otros delitos por los cuales el Ministerio Público ha formalizado la denuncia penal. DECIMO SEGUNDO.- Que, así mismo dentro de la denuncia penal se ha formalizado contra personas por una supuesta autoría intelectual respecto a los delitos cometidos y que son materia del presente proceso; a lo que se debería calificar como autores mediatos más que intelectuales, al respecto debemos indicar que las formas de autoría responden a la idea del dominio de la ejecución del tipo, con independencia de si el autor ejecuta o no por sí mismo el propio delito. Lo esencial de la autoría radica en pues, más que en ejecutar el hecho, en dominar su ejecución. Desde una concepción material del injusto, resulta evidente que la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico a título de autor no se puede limitar a la ejecución físico-mental del bien jurídico también puede ser lesionado cuando el "hombre hecho a través de otro. Las formas de autoría y sus límites

DR. FRANCISCO BARRERA
JULIO (43) PUNTA BARRERA
CAYAMA


-Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

García Jimenez, Rogelio Emier Rojas Camino, Juan César Villalba, Guillermo Sánchez Torres, Sixto Tineo Tineo, Roldan Entsakua Yuuk, Enderson Mashigash TI, Mario Weepio Perales, Sabino Pizango Unup, Luis Iván Delgado Fernández, y dos menores de edad cuyos nombres son Robledo Quintana, Anderson Raúl, de dieciséis años de edad y Davila Lopez, Olmer, de quince años de edad, quienes por medida de seguridad fueron conducidos al Cuartel Militar "El Milagro" - Utcubamba a excepción de los menores de edad, al tenerse conocimiento que en la ciudad de Bagua Grande se venían produciendo desmanes y grave alteración del orden público, conforme a lo señalado en el Parte S/N-2009-DIR-REG-PNP/A-SEINCRI-U, el cual obra en el Libro de ocurrencias de la SEINCRI -Bagua Grande a folios número doscientos cincuentaicuatro; precisando que la situación jurídica de los menores antes citados se está ventilando en el Juzgado Mixto de Utcubamba. SEPTIMO.- Que, como consecuencia de los sucesos de fecha cinco de junio del año en curso y con la finalidad de ubicar las armas de fuego que le fueron arrebatadas al personal policial que fue ultimado, se realizaron operativos conjuntos con el Ejército Peruano, quienes el día seis de junio del presente año a las veintidós horas en las inmediaciones del Sector "La Chivera" (carretera El Milagro - Bagua), personal del Ejército Peruano, intervino a los menores Eloy SHARIAN CHAMIK de diecisiete años de edad y Jamer TETSA TSENGUAN de diecisiete años de edad, quienes corrían portando una mochila que contenía en su interior, entre otras pertenencias, una Pistola marca Glock con serie número "DSH-475", sin cáscara, arma de fuego perteneciente al SOT1 PNP Jorge Luis CALLA ROQUE, conforme se desprende de la Constancia de Verificación de Arma número veinticuatro cuarentaidos, asesinado en el sector denominado "Curva del diablo". Asimismo los menores detenidos, en presencia del representante del Ministerio Público y su abogado defensor, confesaron haber participado en los hechos del cinco de junio en el sector denominado "Curva del Diablo", señalando que las personas que dirigieron la protesta y los actos vandálicos, fueron Joel SHIMPUKAT ATSASUA, Héctor REQUEJO LONGINOTE, Alcalde de la provincia de Condorcanqui, y Merino TRIGOSO PINEDO. OCTAVO.- Que, el día seis de junio del año en curso a las once horas con treinta minutos aproximadamente, personal policial de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales - DINOES, tomó conocimiento que una persona se encontraba a inmediaciones del Centro de Salud "El Milagro" portando dos sacos con armas de fuego y pertrechos policiales, por lo que se constituyeron a dicho lugar interviniendo al denunciado LEO TIMIAS TANANTA quien trataba de darse a la fuga de dicho lugar, hallando cerca a él dos costales de polietileno color blanco, en cuyo interior se halló un Fusil AKM Nro.86510019, además de cinco cáscaras abastecidas con 66 cartuchos calibre 7.62x39mm, una Pistola marca Glock de serie Nro.MBA-209, prendas y pertrechos policiales, asimismo al efectuársele la revisión respectiva se le halló en su poder la suma de siete mil doscientos catorce y 44/100 Nuevos Soles (S/7,214.44), quien indico que las armas de fuego, le fueron entregadas por el sujeto conocido como "Ronald", por lo que fue puesto a disposición de la SEINCRI - Bagua Grande para las investigaciones del caso. NOVENO.- Que, así mismo, el día seis de junio del año en curso a las diecisiete horas aproximadamente personal de la Comisaría PNP de Bagua Chica, intervino a LEONARDO SHARIAN SHIRAP, EDUARDO ENTSAKUA YUUK y SIXTO DEKENTAI REATEGUI, por haber sido sorprendido causando destrozos a las instalaciones del Centro de Salud "El Milagro", quienes confesaron en presencia del representante del Ministerio Público y su abogado defensor, haber participado en los actos del

DR. FRANCISCO R. MELGARA CARRONTE
JUEZ (S) PRIMERA FISCALIA JUZGADO MIXTO
UTCUBAMBA

Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

Huaman y Porfirio Coronel Jiménez. TERCERO.- Que, así mismo durante el operativo policial de desbloqueo de la carretera Fernando Belaunde Terry, resultaron con lesiones físicas, los efectivos policiales, SO2 Omar Siancas Orellana, SOT1 PNP Mescua Aucatoma Iván, SOT2 PNP Medina Apaza Agapo Crispin, S03 PNP Alvarez Obregón Víctor, SO3 PNP Siaden Candioti Perú Jorge; así como también las personas civiles José Eleazar Huaman Vera, Filomeno Sánchez Bustamante, Aniceto Rodríguez Manayalle, Estela Martínez Jhon y los menores de edad Heily Briones Rodrigo, Leidy Montes Gónzales, conforme se advierte de las actas fiscales que corren en autos. CUARTO.- Que, el mismo día de los hechos descritos en los considerando anteriores; a un kilómetro aproximadamente de la denominada "Curva del Diablo", a la altura del lugar El Reposo- El Milagro, se suscitaron actos vandálicos en la carretera Fernando Belaunde Terry; generados presuntamente por los nativos y lugareños de la zona, produciéndose el incendio de la camioneta oficial del Ministerio Público, de placa PIN-111, privando de su libertad a su tripulación integrada por el chofer Humberto ZELADA VALLE y el Asistente en Función Fiscal, Dr. César Pabel VARGAZ UGAZ, a quienes los despojaron de sus pertenencias, produciéndose también el incendio de la cisterna de placa interna número cero tres treintaseis perteneciente a la compañía de Bomberos Voluntarios Nro.97 - Bagua, la cual se encontraba conducida por el chofer José Gilberto MESIA NUÑEZ, quien refiere se constituía conjuntamente con el bombero Glicerio GARCIA CAMPOS, al sector denominado "El Milagro" ante la alerta de que en dicho lugar se estaba incendiando un vehículo, determinándose que el vehículo en mención es el que pertenece al Ministerio Público. QUINTO.- Que, durante el enfrentamiento en el sector de la "Curva del Diablo", se logró intervenir y detener a las personas de Adriana Taish Uyucan, Segundo Raúl Pariaton Jara, Alberto Alberca Meléndez, Gónzalo Campos Bautista, Samuel Sánchez Cotrina, Miguel Manch Singuani. Jorge Mariluz Gónzales, Santiago Visalot Izuiza, Benito Soto Ortega, Daniel Angel García Cumbia, Luis Yangkug Vilchez, José Martín Yaquiaco Shimpucat, Lorenzo Castillo Abad, Danny López Shawit, Martínez Wampagk Takintui, Crombel Mendoza Espinoza, Mariano Mayakpa Yash. Así mismo se intervino una ambulancia de Essalud, la misma que iba siendo conducida por Jorge Mariluz Gonzales, chofer de Essalud, quién iba en compañía de Santiago Visalot Izuiza vigilante de dicha entidad, y a bordo de dicho vehículo iban Mariano Mayak Payash, Martines Wampagkit Akintui y Danny Lopez Shawit, siendo ésta última persona a quien se le encontró un arma de fuego (fusil AKM). SEXTO.- Que, además de las detenciones indicadas en los considerandos anteriores personal de la Dirección de Operaciones Especiales - DIROES, el mismo día cinco de junio del año dos mil nueve; capturó a cuarenta y una personas en el lugar "El Reposo" como posibles responsables de los hechos violentos generados en la denominada "Curva del Diablo" del distrito El Milagro - Utcubamba; siendo las personas detenidas los siguientes: Guzmán Padilla Diaz, Wilfredo Rodas Núñez, José Vargas Fernandez, Heisias Cumbia Altamirano, Pepe Sakash Etsam, Alejandro Arreiza Peña, Sandra Anita Quincho Cruz, Noé Fernández Rimarachin, Confesor Mezones Domínguez, David Lizama Linares, Lalo Flores Tantarico, José Pío Córdova Barco, Rufino Singuani Maric, Leonardo Asachi Casenta, Luis Antonio Rojas Mora, Napoleón Carlos Ballodas Palmer, Alcibiades Domingo Puanchon, Julio Diaz Carrero, José Yuu Petsain, Lisandro Camacho Chininin, José María Lachos, Silvio Terrones Flores, José Santos Neyra Melendez, Melchor Pintado Huaman, José Rojas Ciza, Edgar Diaz Silva, Hildebrando

FRANCISCO A. MARLANO PARRAMITA
JUEFE DEL TRIBUNAL JUDICIAL
MAYAGUAZ


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado, representado por el Ministerio Público, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de tránsito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, de las investigaciones preliminares llevadas a cabo, se desprende, que desde el día nueve de abril del año en curso varios grupos étnicos de la Amazonía Peruana, agrupados en la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-AIDSESP, que dirige Segundo Alberto Pizango Chota, vienen realizando un paro de sus actividades, como medida de fuerza denominada "paro Amazónico", que se desarrolla en toda la región amazónica del Perú; en el caso de la Región Amazonas, cuyas acciones han conllevado al bloqueo de la carretera de penetración Bagua- Utcubamba- Carretera marginal Fernando Belaunde Terry; medida que se realizó con el objeto de ejercer presión contra el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, reclamando la derogatoria de varios Decretos legislativos, que consideran lesivos a sus intereses relativos al uso de la tierra, del agua y recursos forestales, rechazando las concesiones mineras, hidrocarburos y forestales en los territorios selváticos donde se asientan dichos grupos étnicos. **SEGUNDO.-** Que, conforme a los hechos descritos en el primer considerando, el día cinco de junio del año en curso, aproximadamente las seis horas con treinta minutos, personal policial de distintas unidades operativas entre ella "DINOES", se constituyeron al punto denominado "La Curva del Diablo" - caserío Siempre Viva, con el objeto de proceder a desbloquear la carretera en el punto indicado, empleando para ello gas lacrimógeno, llevándose a cabo un enfrentamiento entre personal policial y grupos étnicos aguarunas; ocasionándose la muerte de los efectivos policiales Mayor PNP Felipe Agustín Bazán Soles, Sub Oficiales PNP Calla Roque Jorge Luis, Núñez Choque Héctor Alfredo, Campos Merino Wilmer, Vilela Morales José Antonio, Díaz Villegas Melciades, Martínez Incio Francisco, Salcedo Mesa Jhony, Sánchez Sifuentes Jhony Alex, Martínez Tinoco Francisco, García Guzmán José Alberto, Mayhuasca Valverde Raúl William; conforme se acredita con el resultado de la Necropsia practicada a dichos cadáveres, mediante el Informe N° 058-2009; así mismo se ha producido el deceso de las personas Romel Tenazoa Sánchez, Genaro Camicash Chamik,

Artículo 205*- El que daña, destruye o inutiliza un bien, mueble o inmueble, total o parcialmente ajeno, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa.

Artículo 206*- La pena para el delito previsto en el artículo 205 será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años cuando:

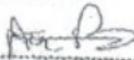
1. Es ejecutado en bienes de valor científico, artístico, histórico o cultural, siempre que por el lugar en que se encuentran estén librados a la confianza pública o destinados al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas.
2. Recae sobre medios o vías de comunicación, diques o canales o instalaciones destinadas al servicio público.

3. La acción es ejecutada empleando violencia o amenaza contra las personas.

4. Hay destrucción de plantaciones o muerte de animales.

5. Es efectuado en bienes cuya entrega haya sido ordenada judicialmente.

DR. FRANCISCO R. MIRANDA CASAPANTA
FUENTE: PRIMER JUZGADO PENAL
UTCUBAMBA


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARÍA JUDICIAL

TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - investigadores en agravio del Estado, 6) Contra Feliciano CAHUASA ROLIN, Ronal REQUEJO JIMA y Danny LOPEZ SHAWIT como presuntos autores directos de delitos contra la Seguridad Pública en su figura de tenencia ilegal de armas y Arrebató de Armamento o Municiones de Uso Oficial, tipificados en los artículos doscientos setenta y nueve⁵ y doscientos setenta y nueve-B⁷ del Código Penal, en agravio del Estado, Representado por el Ministerio del Interior y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUKAT ATASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - investigadores en agravio del Estado, Representado por el Ministerio del Interior, 7) Contra Wilfredo RODAS NUÑEZ, José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardó ASACHA CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, José YUU PETSAIN, Silvio TERRONES FLORES, Melquíades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Luis Iván DELGADO FERNANDEZ, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro, ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibíades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Aníbal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Martines WANPAGK TAKINTUI, Mariano MAYAKPA YASH, Adriana TAISH UYUCAN, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, Martín QUIACO SHIMPUCAT, como presuntos autores directos de delitos contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, tipificado en el artículo doscientos

⁵ Artículo 315°.- El que en una reunión tumultuaria, atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

En los casos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la policía Nacional del Perú, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

⁶ Artículo 279°.- El que, ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

⁷ Artículo 279-B.- El que sustrae o arrebató armas de fuego en general, o municiones y granadas de guerra o explosivos a miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o de Servicios de Seguridad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

La pena será de cadena perpetua si a consecuencia del arrebató o sustracción del arma o de guerra o explosivos a miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o de Servicios de Seguridad que se refiere el párrafo precedente, se causare la muerte o lesiones graves de la salud a terceras personas.

DR. FRANCISCO R. MIRANDA CARAMBITA
JUEZ (S) PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
UTUCUBAMBA

Abog. Ana Bazán Colliantes
SECRETARÍA JUDICIAL

Melquíades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Luis Iván DELGADO FERNANDEZ, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibíades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Aníbal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Martínez WANPAGK TAKINTUI, Mariano MAYAKPA YASH, Adriana TAISH UYUCAN, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, Martín QUIACO SHIMPUCAT, como presuntos autores directos del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura de motín, tipificado en el artículo trescientos cuarenta y ocho⁴ del Código Penal, en agravio del Estado Representado por la Presidencia del Concejo de Ministros y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUCAT ATASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO⁵ por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales – instigadores en agravio del Estado Representado por la Presidencia del Concejo de Ministros, 5) Contra Wilfredo RODAS NUÑEZ, José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardo ASACHÁ CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, José YUU PETSAIN, Silvio TERRONES FLORES, Melquíades PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Luis Iván DELGADO FERNANDEZ, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Helsias CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noé FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibíades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Aníbal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Martínez WANPAGK TAKINTUI, Mariano MAYAKPA YASH, Adriana TAISH UYUCAN, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, Martín QUIACO SHIMPUCAT, como presuntos autores directos de delitos contra la Tranquilidad Pública – contra la Paz Pública en su figura de

⁴ Artículo 348*.- El que, en forma tumultuaria, empleando violencia contra las personas o fuerza en las cosas, se atribuye los derechos del pueblo y peticiona en nombre de éste para exigir de la ejecución u omisión de un acto propio de sus funciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

DR. FRANCISCO M. MIRANDA CARRILLO
JUZGADO PRIMERA JUZGADO DE PAZ
CUTCAZAMBA


Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL

LEO TIMIAS TANANTA, SANTIAGO MANUJIM VALERA, HECTOR ORLANDO REQUEJO LOGINOTE, RONAL REQUEJO JIMA, JOSÉ GILBERTO CHALLE ROMERO, MERINO TRIGOSO PINEDO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales-instigadores en agravio de SOT1 PNP Juan Jacinto Mescua Aucatoma, SOT1 PNP Luis Gomez Murillo, SOT1 PNP Angel Levano Bernaola, SOT1 PNP Oswaldo Vargas Cotrina, SOT1 PNP Carlos Chiong La Negra, SOT2 PNP Agapo Medina Apaza, SOT3 PNP Paul Camacho Delgado, SOT3 PNP Oscar Nieto Chuquillanqui, SO2 PNP Fabian Llanca Orellana, SO2 PNP Jhon Peña Salazar, SO2 PNP Octavio Zevallos Cardenas, SO3 PNP Victor Alvarez Obregon, SO3 PNP Jorge Siaden Candiotti, SO3 PNP Diógenes Ore Torres, SO3 Frank Ferroñan Alcalde, SO3 PNP Roberto Diego Dávila, SO3 PNP Luchó Osvaldo Vásquez Maldonado, SO3 PNP José Armando Mori Chaname; 3) Contra Wilfredo RODAS NUÑEZ, José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA BARCO, Rufino SINGUANI MARIC, Leonardo ASACHA CASENTA, Napoleón Carlos BELLODAS PALMER, José YUU PETSAIN, Silvio TERRONES FLORES, Melquiádes PINTADO HUAMAN, Edgar DIAZ SILVA, Hidelbrando ALVARADO GUERRERO, Aurelio KAJEKUI ANTUN, Genebrardo ALVARADO ZURITA, Moisés GARCIA JIMENEZ, Juan Cléber JIMENEZ QUINTANA, Guillermo SANCHEZ TORRES, Edison MASHIGASH TI, Sabino PIZANGO UNUP, Leonardo SHARIAN SHIRAP, Eduardo ENTSAKUA YUUK, Sixto DEKENTAY REATEGUI, Bernabé NAMPAG KISTUG, Guzmán PADILLA DIAZ, Heliás CUMBIA ALTAMIRANO, Alejandro ARREIZA PEÑA, Sandra Anita QUINCHO CRUZ, Noe FERNANDEZ RIMARACHIN, Confesor MEZONES DOMINGUEZ, Luis Antonio ROJAS MORA, Alcibíades DOMINGO PUANCHON, Julio DIAZ CARRERO, Lisandro CAMACHO CHINININ, Anibal MEDINA LACHOS, José Santos NEYRA MELENDEZ, José ROJAS CIZA, Rogelio Elmer ROJAS CARRILLO, Sixto TINEO TINEO, Roldan ENTSAKUA YUUK, Mario WEEPIO PERALES, Danny LOPEZ SHAWIT, Martines WANPAG TAKINTUI, Mariano MAYAKPA YASH, Adriana TAISH UYUCAN, Segundo RAUL PARIATON JARA, Alberto ALBERCA MELENDEZ, Benito SOTO ORTEGA, Luis YAGKUG VILCHEZ, Martín QUIACO SHIMPUCAT, como presuntos autores directos del delito contra los Medios de Transporte, Comunicación y Otros Servicios Públicos en su figura de Atentado Contra los Medios de Transporte de Servicio Público, tipificado en el artículo doscientos ochenta³ del Código Penal, en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y contra Segundo Alberto PIZANGO CHOTA, Joel SHIMPUCAT ATSASUA, Leo TIMIAS TANANTA, Santiago MANUJIM VALERA, Héctor Orlando REQUEJO LOGINOTE, Ronal REQUEJO JIMA, José Gilberto CHALLE ROMERO por el mismo tipo penal como presuntos autores intelectuales - instigadores en agravio del Estado - Representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; 4) Contra Wilfredo RODAS NUÑEZ, José VARGAS FERNANDEZ, Pepe SAKASH ETSAM, David, LIZAMA LINARES, Lalo FLORES TANTARICO, José Pió CORDOVA

Cuando la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, en el cumplimiento de sus funciones, se aplicará pena privativa de libertad no menor de cinco años, ni mayor de doce años.

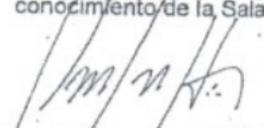
³ **Artículo 280.**- El que, a sabiendas, ejecuta cualquier acto que pone en peligro la seguridad de naves, aeronaves, construcciones flotantes o de cualquier otro medio de transporte colectivo o de comunicación destinado al uso público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el hecho produce naufragio, varamiento, desastre, muerte o lesiones graves y el agente pudo haber evitado los resultados, la pena será no menor de ocho ni mayor de veinte años.

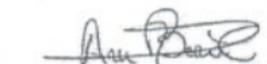
DR. FRANCISCO A. MIRANDA
JURADO PRIMER JUZGADO PENAL
LTCORAMBA

Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARÍA JUDICIAL

Milagro de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **DANNY LOPEZ SHAWIT** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **MARIANO MAYKPA YASH** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **LUIS YAGKUG VILCHEZ** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande; **MARTIN QUIACO SHIMPUCAT** por el delito contra el Patrimonio en su figura de Daños agravados, en agravio del Estado, representado por el Ministerio Publico, comisaría sectorial PNP Bagua Grande, instalaciones de la sección de investigación de transito de la Policía Nacional del Perú, centro de salud "El Milagro" de Bagua Grande, unidad de bomberos de Bagua Grande. Con conocimiento de la Sala Mixta Superior y citación fiscal. Notifíquese-----



DR. FRANCISCO R. MIRANDA CARAMUTTI
JUEZ (S) PRIMER JUZGADO PENAL
UTCUBAMBA



Abog. Ana Bazán Collantes
SECRETARIA JUDICIAL